



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Citar este número al responder:

0761-445962018

Dagua, 21 de diciembre de 2018

Señora

LIDIA ESCOBAR LASSO

Sector Flamenco Casa 51 – vereda Cascajal

Corregimiento El Hormiguero

Santiago de Cali

Celular 320 738 4335

Email: lidiaescobar83@hotmail.com

#### NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011; la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, le **NOTIFICA POR AVISO** a la señora LIDIA ESCOBAR LASSO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.912.732 de Cali, el contenido de la RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA", se adjunta copia íntegra en tres (3) folios, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, al no presentarse dentro de los términos acordados.

Es de advertir, que se consideran surtidos los efectos de la notificación, al día siguiente del recibo del presente escrito.

Igualmente se le informa que contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación –CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

DANIELA OBANDO BURBANO

Técnico Administrativo Oficina Atención al Ciudadano

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Anexo a lo enunciado: tres (3) folios

Archívese en: Expediente 0761-036-005-004-2018

Calle 10 12-60

Dagua, Valle del Cauca

Teléfono: 2453010 2450515

Línea verde: 018000933093

[atencionalusuario@cvc.gov.co](mailto:atencionalusuario@cvc.gov.co)

[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN 0760 No. 0761- 001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 99 de 1993, y en especial de dispuesto en el Acuerdo CD 072 de octubre de 2016, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que, el 18 de junio de 2018, la señora LIDIA ESCOBAR LASSO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.912.732, obrando en calidad de copropietaria del predio denominado La Estrella, mediante Formulario Único Nacional de Solicitud No. 445962018, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, el otorgamiento de un permiso para realizar un aprovechamiento forestal doméstico de Guadua, en el citado predio con matrícula inmobiliaria No. 370-567637, ubicado en la vereda Las Camelias, corregimiento del Queremal jurisdicción del municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – elaboró la propuesta de Rediseño Organizacional. Con dicha estructura se facilita la Coordinación y la articulación integral de todos los procesos misionales y de apoyo de la Corporación y se encuentra acorde con las previsiones del Decreto 770 de 2005.

Que, con fundamento en los resultados del Estudio Técnico del Proceso de Desarrollo Organizacional realizado por esta administración el cual se ciñó a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y tomando como punto de partida los resultados del estudio, Programa de Modernización Institucional y Desarrollo Organizacional – MIDO, elaborado en el año 2003, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – la propuesta para determinar la nueva estructura de la entidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. CD 072 de octubre de 2016, "Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – y se determinan las funciones de sus dependencias".

Que, en el artículo 2º del acuerdo citado se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC –, y entre sus dependencias encontramos las Direcciones Ambientales Regionales, adscritas a la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad. Una de las Direcciones Ambientales Regionales es la denominada "Dirección Ambiental Regional Pacífico Este" con sede en Dagua y con jurisdicción en los municipios de Dagua, La Cumbre, Restrepo, Vijes, Yotoco y Calima.

Que, posteriormente en el Artículo 14 del Acuerdo CVC CD 072 de octubre de 2016, se señalan las funciones de las Direcciones Ambientales Regionales, entre las cuales se encuentra la de:  
*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761-001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018." POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."

Estudiar, conceptuar y expedir los actos administrativos que resulten de las solicitudes para otorgar derechos ambientales (licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos) que demanden el ejercicio de autoridad ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Resolución 0100 No. 0300-0005 del 08 de enero de 2016, "por la cual se adopta el modelo de gestión por cuenca, se conforman los grupos internos de trabajo en las direcciones ambientales regionales y se adoptan otras determinaciones", *Artículo 2 ítem 7. Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.*

### *7.3 Unidad de Gestión Cuenca Dagua*

- Dagua – Municipio de Dagua
- Dagua – Municipio de La Cumbre
- Dagua – Municipio de Restrepo
- Dagua – Municipio de Vijes
- Dagua – Municipio de Yotoco

Que, acorde con lo anterior, le corresponde a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC con sede en Dagua, tramitar las solicitudes que le presenten en relación con permisos aprovechamientos forestales, dentro de los municipios de su jurisdicción, siendo así que le compete entonces atender la solicitud presentada por la señora LIDIA ESCOBAR LASSO.

Que, verificando el cumplimiento de los documentos solicitados para iniciar el trámite, se apertura el expediente 0761-036-005-004-2018 y, mediante Auto de inicio de trámite administrativo del 04 de julio de 2018, se admitió la solicitud del permiso de aprovechamiento forestal doméstico.

Que, mediante oficio 0761-445962018 del 18 de julio de 2018 se informó a la señora Lidia Escobar Lasso, que el día 26 de julio de 2018, se llevaría a cabo la visita al predio en mención.

Que, mediante inventario detallado de unidades documentales a transferir archivos de gestión del 25 de julio de 2018 se remite expediente a la Unidad de Gestión de Cuenca para realizar visita al predio y conceptuar.

Que, conforme a lo anterior, el profesional designado por la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este realizó visita al sitio motivo de la solicitud y una vez evaluado lo observado y la información allegada emitió el Concepto Técnico el 25 de septiembre de 2018 y, recibido en la Oficina de Atención al Ciudadano el día 10 de octubre del mismo año; donde se extracta lo siguiente:

(..)

**Objetivo:** *Autorización aprovechamiento forestal doméstico de un bosque natural de Guadua.*

#### **Descripción de la situación:**

*Se realiza visita al predio MONTES HIMALAYA", identificado con matrícula inmobiliaria No 370-567637, ubicado en la vereda Las Camelias, Municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, propiedad de la señora LIDIA ESCOBAR LASSO, con cédula de ciudadanía Nro. 31.912.732 de Cali, para atender solicitud*

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761- 001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018." POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."

con el objeto de otorgar permiso para el aprovechamiento forestal domestico de un rodal de Guadua localizados dentro del predio encontrándose lo siguiente:

El predio, posee un área total de 11.8 has, con un uso actual del suelo consistente en rastrojos bajos, pastos, arboles aislados nativos, presencia de un rodal de Guadua de 4.00 M2 hacia la parte superior del predio.

El predio se encuentra a una altura sobre el nivel del mar de 1.451 mtrs , en las coordenadas geográficas : 03° 32' 38,252" N y 76° 43' 00,349" W , de topografía ondulada con un 30% de pendiente, suelos profundos.

En el predio existe un rodal de Guadua, con un área de 4000 M2, al que nunca se le han realizado ningún tipo de labores silviculturales, presentando poca uniformidad de su estructura, con una alta presencia de guaduas muertas y sobre maduras, muchas riendas y matambas, lo que amerita realizarse una entresaca de las Guaduas maduras y sobre maduras, para evitar la muerte del Guadual y propender por su recuperación

#### Características técnicas.

Para este fin se realizó el correspondiente inventario, utilizando parcelas de 10 mtrs x 10 mtrs, en un área de 400 M2, utilizando 4 parcelas, obteniéndose el siguiente resultado:

PARCELA No.	HECHAS	VERDES	RENUEVOS	SECAS	MATAMBAS	TOTAL	OBSERVACIONES
1	60	20	1	10	3	94	
2	65	22	0	8	5	100	
3	60	25	2	5	2	94	
4	65	20	3	7	2	97	
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	<b>87</b>	<b>6</b>	<b>30</b>	<b>12</b>	<b>385</b>	
%	64,9	22,5	1,5	7,7	3,1	100	
Prom Parc	62,5	21,75	1,5	7,5	3,0		
Prom Ha.	6250	2175	150	750	30	9355	

$$\text{Guaduas potenciales a extraer} = \frac{10.000\text{M}2 \times 62,5 \times 0,35}{100} = 2.187$$

Guadua madura remanente 4.062 unids x ha

#### Conclusiones:

Autorizar a la señora LIDIA ESCOBAR LASSO, identificada con la cédula Nro. 31.912.732 de Cali Valle, el aprovechamiento forestal doméstico de 200 Guaduas equivalentes a 20 M3 en el predio La Estrella, Municipio de Restrepo Valle.

Establecer un plazo de tres (3) meses para la ejecución de estas actividades

(...)

Comprometidos con la vida



RESOLUCIÓN 0760 No. 0761- 001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018. " POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."

**Normatividad:** Acuerdo No. 18 de junio 16 de 1998, Artículo 20 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca, el cual dispone "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

Que, el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece

**ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1.** Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

a) **Domésticos.** Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.  
(Decreto 1791 de 1996, Art. 5).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2.** Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.  
(Decreto 1791 de 1996 Art.20).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1.** Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

**Parágrafo.** - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar,

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761-001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018." POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."

*fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

*(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).*

Que, por lo anteriormente expuesto, y acogiendo el concepto técnico que obra en el expediente 0761-036-005-004-2018, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la CVC,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO de 200 GUADUAS equivalentes a 20 M3, a la señora LIDIA ESCOBAR LASSO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.912.732, en calidad de copropietaria del predio denominado La Estrella, con matrícula inmobiliaria No 370-567637, ubicado en la vereda Las Camelias, corregimiento del Queremal, jurisdicción del municipio de Dagua, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO:** TERMINO – Se concede un término de Tres (03) meses, a la señora LIDIA ESCOBAR LASSO, para realizar el aprovechamiento forestal domestico de 200 Guaduas equivalentes a 20 M3, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** PRORROGA – La señora LIDIA ESCOBAR LASSO, podrá solicitar prórroga al termino de vigencia del permiso inicial, sin que ello implique aumento de la cantidad de árboles autorizados, previa solicitud justificada siguiendo el trámite establecido en el artículo 48 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca.

**PARAGRAFO 3.1:** La solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento deberá presentarse con antelación de quince (15) días contados desde la notificación del permiso original.

**PARAGRAFO 3.2:** La solicitud que se formule a la CVC para obtener la prórroga de tiempo señalado en el permiso respectivo debe ser dirigida a la dependencia que concedió la autorización la cual se concederá o negará mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO:** OBLIGACIONES. La señora LIDIA ESCOBAR LASSO, con el fin de compensar alguna afectación ambiental que se pueda presentar por el aprovechamiento y garantizar la sostenibilidad y recuperación se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Dejar limpio el guadual, repicando residuos resultantes del aprovechamiento*
2. *El aprovechamiento debe hacerse a 20 cms de la base del tallo sin dejar los nudos con vaso que ocasionaría la pudrición de los rizomas.*
3. *No dejar guaduas secas dentro del guadual*
4. *Extraer las matambas y rectificar los cortes mal hechos en anteriores aprovechamientos.*
5. *No quemar los residuos*
6. *No transportar los productos resultantes del aprovechamiento sin el respectivo salvoconducto*

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761- 001089 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018." POR LA CUAL SE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMESTICO A LA SEÑORA LIDIA ESCOBAR LASSO, PARA EL PREDIO DENOMINADO LA ESTRELLA."

*expedido por la autoridad competente de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XV artículo 82 del Estatuto de Bosque y Flora Silvestre del Valle del Cauca, Acuerdo N° 18 de junio 16 de 1998.*

7. *No se aprovechará mayor volumen del autorizado*

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas el presente permiso hará incurrir al beneficiario en sanciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 "Por la cual se Establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental y se Dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN. El encabezamiento y la parte resolutive de ésta providencian, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN - Comisionar al Técnico Administrativo y/o a la Asistencial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la - CVC - para la diligencia de notificación personal a la señora LIDIA ESCOBAR LASSO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.912.732, o notificar mediante aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: RECURSOS - Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de la CVC, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al del Aviso si este fuera el medio de notificación.

Dada en el municipio de Dagua, Valle, el día veintinueve (29) del mes de octubre del año 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDUARDO VELASCO ABAD  
Director territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboro: Angélica Moncada Hurtado-Sustanciadora de Atención al Ciudadano  
Reviso/Aprobó: Luis Hernán. Cardona, Abogado Atención al Ciudadano

Expediente: 0761-036-005-004-2018.

*Comprometidos con la vida*

VERSIÓN: 05

COD: FT. 0550.04



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA  
C.V.C.  
Dirección: CL 10 # 12-60

Ciudad: DAGUA

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal: 760520288

Envío: RA062331237CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
LIDIA ESCOBAR LASSO

Dirección: SECTOR FLAMENCO  
CASA 51 VEREDA CASCAJAL  
CORREGIMIENTO EL HO

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DEL CAUCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

11/01/2019 10:45:42

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

Min. 10° De. Municipalidad Económica 000001 del 02/02/2018

ESTE  
DAGUA (V)

SEÑORA:  
LIDIA ESCOBAR LASSO  
SECTOR FLAMENCO CASA 51  
VEREDA CASCAJAL  
CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO  
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA



Carretera 56 No. 11 - 36 Conmutadores: 3310100 y 3181700 Cali - Colombia / [www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)

*¡Comprometidos con la vida!*

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2

Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

Apartado Clausurado

1  2

No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Fecha:

16 ENE 2019

D

Fecha 2:

17 ENE 2019

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

**CC. DISTRIBUIDOR**

Distribución:

Observaciones:

**PARTE CLASIFICADA**

